PESCA, ENERO DE 2026

Doctor
EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA
Alcalde de PESCA
Ciudad

Asunto: Estudios Previos para contratar la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CORDINACION Y APOYO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS; RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN, DEVOLUCION DEL IVA Y COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PESCA-BOYACA DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

Respetado señor alcalde:

Por medio del presente estudio previo, el suscrito secretario de Gobierno del Municipio de Pesca, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 (modificado artículo 87 Ley 1474 de 2011), del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, Artículo 8, de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión:

1. INFORMACION GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE PESCA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CORDINACION Y APOYO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS; RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN, DEVOLUCION DEL IVA Y COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PESCA-BOYACA DURANTE LA VIGENCIA 2026**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 27.600.000,000) M/CTE**
CÓDIGO(S) UNSPSC	**Código UNSPSC:** 80111600 - Servicios de personal temporal
FECHA:	ENERO DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Perspectiva Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales

Perspectiva Financiera: El Municipio de Pesca por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Perspectiva Organizacional: El Municipio de Pesca considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con un perfil de desempeño que obtenga, de manera progresiva, metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. Para ello, su diseño organizacional se enfoca a establecer la configuración idónea de composición y articulación para su plataforma de recursos,

El Municipio de Pesca – Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como “entidad fundamental de la división político administrativa del Estado” y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Que el programa Renta Ciudadana es el programa de Prosperidad Social que entrega a todas aquellas familias pobres y pobres extremas con niños, niñas y adolescentes un incentivo económico condicionado que complementa sus ingresos para la formación de capital humano, la generación de movilidad social, el acceso a programas de educación media y superior, la contribución a la superación de la pobreza y pobreza extrema y a la prevención del embarazo en la adolescencia.

Que este programa apoya a las familias pobres y pobres extremas a través de la entrega condicionada de incentivos de salud y educación. El incentivo de salud se entrega uno (1) por cada familia por todos los niños y niñas menores de 6 años de edad. Este incentivo se entrega cada dos meses (6 veces al año) hasta el día antes que el niño o niña cumpla los 6 años, siempre y cuando asistan oportunamente a las citas de valoración integral en salud para la primera infancia en la respectiva IPS. El incentivo de educación se entrega de manera individual, a tres (3) niños, niñas o adolescentes de la familia, entre 4 y 18 años de edad que estén en el sistema escolar.

Que el programa Renta Ciudadana es un programa a nivel nacional dirigido por el Departamento para la Prosperidad Social, el cual requiere para su operatividad que en todos los Municipios exista una persona que se convierta en Enlace Municipal y acompañe el desarrollo del programa, siendo esta una persona que permite la comunicación entre la comunidad y el Estado.

Que, mediante le ley 2294 de 2023 en su artículo 65 se modifica el programa de Renta Ciudadana y se establece los siguientes parámetros:

ARTÍCULO 65. SISTEMA DE TRANSFERENCIAS. Créese el Sistema de Transferencias bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie.

Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales, de riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos.

El Sistema de Transferencias está integrado por las siguientes modalidades de transferencias:

1. Transferencia monetaria. Consiste en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socio económica con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer el trabajo comunitario.

2. Transferencia en especie. Consiste en la entrega de recursos en especie para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, con enfoque de derechos, y con participación de las economías popular y comunitarias, y la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en términos de superación de pobreza, los lineamientos del Gobierno nacional y los que determine la Mesa de Equidad. En todo caso el sistema de transferencias monetarias propenderá por la focalización adecuada de las diferentes modalidades del sistema, con el propósito de reducir la pobreza y la desigualdad de los ingresos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El sistema de transferencias contará con un acompañamiento que, por un lado, promueva el fortalecimiento de capacidades y el acceso prioritario y preferente a la oferta social del Estado, y por el otro, apoye el trabajo comunitario de conformidad con las necesidades de los participantes de los programas en los términos que defina el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y de Departamento Administrativo de la Función Pública conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno nacional proveerá anualmente los recursos para atender los costos de los programas del Sistema de Transferencias, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO CUARTO. La población que acceda al programa deberá reportar la información básica de identificación, contacto y localización en las oficinas públicas que cada municipio disponga y a través de los medios tecnológicos definidos para tal fin. Esta información deberá actualizarse cada vez que la persona realice un cambio en su lugar de residencia o en sus condiciones socioeconómicas.

Qué el decreto 1960 de 2023 modifica los programas Familias en acción y Jóvenes en acción y se incorporan las transferencias monetarias al sistema de transferencias creado por la ley 2294 de 2023

Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el acompañamiento de una persona que apoye al Municipio y al DPS específicamente en la coordinación de los programas renta ciudadana, renta joven, Programa atención (Colombia mayor) y programa compensación del IVA; de acuerdo a los lineamientos y protocolos de manejo del programa definidos por el DPS.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: “Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de Pesca, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional.

La ley 1176 de 2007 en el inciso quinto del artículo 24 establece "Las entidades territoriales tendrán a cargo su implementación, actualización, administración y operación de la base de datos, conforme a los lineamientos y metodologías que establezca el Gobierno Nacional".

Que igualmente, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 298, 311, 356 y 357 dispone que la ejecución de la política social asistencial a los sectores más pobres y vulnerables de la población es responsabilidad de los departamentos, los municipios y distritos.

Que en consideración a lo anterior, la Alcaldía de Pesca debe dar cumplimiento a los procesos relacionados con base en a las directrices dictadas por el departamento administrativo de prosperidad social, lo cual corresponde a varios procesos, actividades y tareas por consiguiente la entidad requiere contratar los servicios de un coordinador y apoyo para la ejecución a cabalidad de estos programas, como principal responsable de que todas las actividades se desarrollen de acuerdo con la metodología diseñada por dicha Entidad, cumpliendo las actividades relacionadas al proceso de actualización permanente de la base de datos.

Por otro lado, dentro de la planta de personal del Municipio de Pesca, no se encuentra contemplado con dedicación exclusiva el cargo para desarrollar estas actividades. A su vez es indispensable y necesario, para realizar los informes de control en donde se debe acoger la normatividad y directrices dadas por el DPS, no existe e personal suficiente y necesario y así mismo con la experiencia.

Que el Municipio de Pesca es responsable directo del funcionamiento de los programas de TM en su jurisdicción. En el marco de sus competencias debe garantizar una oferta adecuada, eficiente y oportuna de los servicios sociales para la atención a los hogares participantes de los programas. Así mismo debe nombrar a un funcionario como Coordinador responsable de la ejecución y coordinación de los programas en el territorio, y disponer de los recursos humanos, físicos y económicos necesarios para su debida operación.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes y la Ley 1551 de 2012 establece: "Los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal no profesional de índole asistencial y operativa de manera ocasional.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. De igual manera, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA" VIGENCIA 2024-2027." Tiene dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

		PROGRAMA	SECTOR	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
	OBJETIVO	4103	41	4103050	410305000
	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción

UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR EL DESARROLLO SOCIAL	Orientar la inclusión social y productiva para el progreso de la calidad de vida de la población vulnerabilidad	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	Hogares con acompañamiento familiar

	OBJETIVO	PROGRAMA	SECTOR	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		4599	45	4599031	459903100
UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR EL DESARROLLO SOCIAL	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Gestionar el Desarrollo institucional integral para respaldar un servicio ágil y eficaz en cada una de las instancias de la administración del Municipio de Pesca	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	GOBIERNO TERRITORIAL	Servicio de asistencia técnica	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente

Que el programa se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CORDINACION Y APOYO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS; RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN, DEVOLUCION DEL IVA Y COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PESCA-BOYACA DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

Que existe disponibilidad presupuestal No. 0114-10-26, de fecha 14 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal, discriminado de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.41.03.01	DENOMINADO: TALLERES DE ORIENTACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO REALIZADOS - FTE: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.008.41.03.01	DENOMINADO: TALLERES DE ORIENTACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO REALIZADOS - FTE: 1.2.3.2.25 OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA DESTINACIÓN ESPECIFICA	$ 1.000.000,00
2.3.2.02.02.008.41.03.01	DENOMINADO: TALLERES DE ORIENTACIÓN PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO REALIZADOS - FTE: 1.2.3.2.01 R.F. DISTINTOS AL SGP	$ 200.000,00
2.3.2.02.02.008.45.99.02	DENOMINADO: ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE - FTE: 1.2.4.3.04 R.F SGP - PROPÓSITO GENERAL - SGP-PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6	$ 16.400.000,00
	TOTAL	**$ 27.600.000**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1.1 OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CORDINACION Y APOYO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS; RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN, DEVOLUCION DEL IVA Y COLOMBIA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE PESCA-BOYACA DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se vincularon al plan anual de adquisiciones del Municipio.

3.1.3 AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES.

Para este contrato que se pretende, la secretaria de Gobierno en este mismo documento, certifica, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, modificatorio del artículo 3, del Decreto 1737 de 1998, que no existe personal de planta capacitado para desarrollar el objeto que se pretende contratar.
Por otro lado, este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la entidad y tampoco requiere permisos o licencias.

Sin embargo, la única autorización que requiere para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista la cual la expide el ordenador del gasto con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**

Contratación Directa- Prestación de Servicios Profesionales o Apoyo a la Gestión Subsección 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y Articulo 2 numeral 4 literal h). Ley 1150 de 2007.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de once (11) meses y quince (15) días a partir de la firma del acta de inicio.

3.2.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de PESCA.

3.2.4. Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 27.600.000,000) M/CTE**. Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 0114-10-26, de fecha 14 de enero de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

3.2.5. Forma de pago: EL Municipio de PESCA pagará la ejecución del objeto del contrato mediante acta parciales así: previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de informe por parte del Contratista, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva liquidación de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC. Los pagos para el presente contrato serán así: Un (01) primer pago a corte de 31 de enero de 2026 por el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000,00) M/CTE y once (11) actas parciales mensualidad vencida por valor cada una de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000,00) M/CTE. Dichos pagos se harán efectivos una vez surtido el proceso de revisión desde la supervisión, previa presentación de los respectivos informes de actividades, entregables complementarios, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (los cuales deberán cumplir las previsiones legales), y demás soportes técnicos o evidencias que se consideren necesarios; a partir de dichos entregables el supervisor podrá emitir concepto favorable para tramite y pago, una vez subsanados y avalados los ajustes a que haya lugar, formalizando la aprobación a través de los informes y actas de control estipuladas para tal fin. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. Los valores referidos en la presente cláusula serán cancelados mediante transferencias bancarías a favor del contratista, con depósitos validados en la cuenta bancaria que previamente determine la persona, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita, en la cual se validará la información pertinente y la debida titularidad. PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante,

lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tramitar cualquiera de los pagos, la CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

3.2.6. Supervisión: La buena ejecución y el seguimiento del presente contrato estará a cargo de "El Municipio", para la cual el Representante Legal designa como Supervisor al siguiente funcionario: secretario de Gobierno o quien haga sus veces. El Supervisor velará por los intereses del Municipio, en cada proyecto que se ejecute en este contrato y que sea del resorte de su dependencia y propenderá por el cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias y deberá efectuar el correspondiente seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero, Contable y Jurídico sobre la ejecución del objeto del contrato, con las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar por escrito al Alcalde Municipal, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.2.7. Obligaciones del contratista:

Las actividades específicas

a) Planear y ejecutar las actividades a cargo de la entidad territorial para la efectiva implementación de los programas de transferencias monetarias en el Plan Operativo Anual - POA, que se construya para cada vigencia. b) Aplicar los lineamientos de operación, instructivos, formatos y herramientas de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, vigentes expedidos por Prosperidad Social, los cuales podrán consultarse de manera permanente en el aplicativo institucional existente para el control documental. c) Liderar, coordinar, gestionar e implementar las actividades requeridas para el desarrollo del componente de social y comunitario de los programas de acuerdo con los lineamientos, metodologías, instructivos, formatos y herramientas expedidos por Prosperidad Social. d) Coordinar con el equipo de gobierno la oferta institucional para que los hogares y participantes puedan cumplir con las corresponsabilidades/condicionalidades adquiridas. e) Articular con los actores públicos y privados la movilización de estrategias de inclusión productiva y social tendientes a favores el bienestar de los grupos poblaciones participantes de los programas. f) Divulgar y comunicar a los grupos de interés del municipio o área no municipalizada, los procesos de convocatoria, lineamientos y actividades propias de los programas de transferencias monetarias. g) Mantener actualizada la información en los sistemas de información utilizados para la operación de los programas de transferencias monetarias y responder por la veracidad de los registros y reportes. h) Realizar el adecuado manejo y control documental de las actividades propias de los programas acorde con las disposiciones de Prosperidad Social y de la Ley de Archivo, sus modificaciones o aclaraciones. i) Realizar y presentar los reportes e informes solicitados por el alcalde y/o gobernador, supervisor del convenio o desde Prosperidad Social. j) Realizar procesos de empalme y entrega en los casos para los que se cambie el coordinador municipal, el líder de Colombia Mayor, el líder de renta Joven, el Gestor Social y Comunitario o el Gestor Indígena. k) Realizar la atención de los participantes acorde con la política de atención al usuario del municipio. En caso de no poseer una política municipal, se deberá aplicar la política de atención al usuario de Prosperidad Social. l) Responder por el buen uso de los sistemas de información de los programas de Transferencias monetarias que tenga a su cargo, la privacidad de la información y su respectiva identificación de usuario y reportar cualquier mal uso que se haga de los mismos. m) Suscribir los protocolos a que haya lugar en virtud de la confidencialidad de la información. n) Hacer uso adecuado de la imagen institucional de Prosperidad Social, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se expidan. o) Participar en las capacitaciones que Programe Prosperidad Social. P) cumplir con los lineamientos que en materia de archivo y organización documental defina el Municipio respecto a su expediente contractual. Q) las demás que le sean asignadas y que tengan relación con la ejecución del contrato.

3.2.8 Otras funciones Asociadas a los procesos operativos de los programas de transferencias monetarias

a) En el proceso de registro o inscripción de los participantes focalizados, debe Responder por:

✓ La coordinación de las actividades propias del proceso con los programas y demás Entidades convocadas, según lineamientos de Prosperidad Social.

✓ Realizar la búsqueda activa y gestión para que los hogares registrados en el Programa Renta Ciudadana para que suscriban el acta de compromiso y Corresponsabilidad.

✓ El diseño e implementación de una estrategia pública de divulgación y convocatoria dirigida a los potenciales participantes de Renta Joven para su vinculación al programa.

b) En el proceso de verificación de corresponsabilidades para los programas que Aplique, debe responder por:

✓ El suministro de la información a Prosperidad Social en relación con el proceso de verificación de corresponsabilidades de Renta Ciudadana de acuerdo con los Lineamientos que para el efecto expida Prosperidad Social. El control fiscal y administrativo de esta información es responsabilidad de las autoridades territoriales.

✓ El seguimiento al proceso de verificación de corresponsabilidades de acuerdo con los lineamientos que para el efecto brinde Prosperidad Social.

c) En el proceso de novedades debe responder por:

✓ Tramitar las novedades presentadas por los participantes de los programas de Acuerdo con las metodologías y lineamientos establecidos que permitan la Actualización o corrección de los datos y registros con calidad y oportunidad.

✓ La recepción, validación y creación oportuna de las novedades en el sistema de información del programa.

✓ La comunicación a los actores que generaron la novedad sobre su aprobación o rechazo.

✓ El seguimiento al proceso en el respectivo territorio.

d) En el proceso de verificación de condiciones de permanencia y salida, debe responder por:

✓ La ejecución del debido proceso administrativo de suspensión preventiva en el municipio/áreas no municipalizadas, según orientaciones de Prosperidad Social.

✓ La comunicación al nivel regional de Prosperidad Social sobre el proceso de Publicación del acto administrativo.

✓ El trámite de la novedad para el levantamiento de la suspensión según causal.

✓ El seguimiento al proceso en el respectivo territorio.

e) En el proceso de peticiones, quejas, reclamos y denuncias PQRyD, debe responder por:

✓ Responder las solicitudes interpuestas por los participantes en los términos Establecidos por la normatividad.

✓ El registro de la atención presencial en el software, aplicativo o el medio Establecido por el ente territorial.

✓ Dar a conocer a los participantes de los programas el estado de las solicitudes presentadas.

✓ Digitalizar los documentos entregados por los hogares/participantes de los programas.

✓ El trámite de las solicitudes presentadas por los participantes de los programas y/o entidades del nivel territorial, según los términos establecidos en la normatividad respectiva.

f) En el proceso de entrega de transferencias monetarias, debe responder por:

✓ Realizar el proceso de difusión de la entrega de las TM, según la programación e instrucciones enviadas por Prosperidad Social, para cada uno de los periodos de entrega de las TM.

✓ Seguir las instrucciones en caso de ser necesaria la organización por pico y cédula para el cobro de las transferencias, tanto para bancarizados como para cobros por giro.

✓ Apoyar operador contratado por Prosperidad Social en la logística, seguridad y condiciones necesarias (espacio físico, convocatoria, seguridad, aseo) para la entrega de las TM a los participantes que lo reciben a través de la modalidad de giro, en las fechas y condiciones establecidas en la respectiva Programación del Ciclo de entregas.

✓ Realizar la convocatoria a las hogares y participantes beneficiados para las

Jornadas de entrega de TM (bancarizados y giro) establecidas en la respectiva Programación del ciclo de entregas.

✓ Realizar las convocatorias necesarias para los procesos de bancarización en los casos que se requiera.

✓ Reportar en los medios dispuestos para tal fin los casos especiales que se presenten en el marco de este proceso; de acuerdo con el conducto regular definido por Prosperidad Social.

✓ Realizar la difusión de las jornadas de entrega de incentivos siguiendo los Lineamientos de uso de imagen de Prosperidad Social.

g) En el marco del componente de social y comunitario, debe responder por:

✓ Realizar y garantizar la convocatoria a la población participante para las Actividades programadas en el marco de dicho componente.

✓ Buscar espacios de articulación en el municipio/departamento para el desarrollo del componente

✓ Organizar con las oficinas correspondientes de la Alcaldía y garantizar la logística para la ejecución de las actividades del componente.

✓ Realizar el seguimiento de los procesos del componente en el territorio.

3.2.9 Obligaciones generales del contratista. - El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1).** El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. **2).** Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **3).** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **4).** Entregar los informes del acompañamiento realizado al MUNICIPIO, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **5)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **6)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **7)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **8)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **9)** Al finalizar el contrato hacer entrega de archivos documentales y elementos de oficina y demás que hayan sido utilizados en la ejecución del contrato.**10)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.3 Obligaciones del Municipio

1) Generar los pagos a los que se comprometa.
2) Designar el supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios de profesionales y apoyo a la gestión.
3) Entregar al contratista la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar su actividad contractual.

Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta.

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

3.3.1 PERFIL: Persona natural, técnico y/o tecnológico, que cuente con mínimo un (01) año de experiencia laboral relacionada con el objeto contractual, bajo la modalidad de contrato de Prestación de Servicios.

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.

2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.

3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.

4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.

6. Que verificado el sistema de información de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

7. Que verificado el sistema de información de antecedentes de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato

8. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)

9. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía

10. Certificado REDAM

11. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, los constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 1082 de 2015 que la escogencia del contratista se efectuara mediante selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Igualmente dispone la norma en cita, en el numeral 4° que la modalidad de selección de contratación directa, solamente aplica en los siguientes casos: "(…) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En tal sentido, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 estableció: "2.2.1.2.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución, de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios". Con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los consultorios que se derivan del incumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el Municipio de Pesca tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando el perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCION

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 2%
- RETE ICA MAXIMO 1%
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
- 12.5 % SISTEMA DE SALUD
- 16% SISTEMA DE PENSIONES
- RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedios de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 27.600.000,000) M/CTE**, incluido IVA., los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, ver: 13_05_2022_umbrales_2022-2024_actualizada_mex.pdf (colombiacompra.gov.co)

7. DEPENDENCIA RESPONSABLE

SECRETARIO DE GOBIERNO
FIRMA:

Original firmado
HENRY ALBERTO RAMIREZ CARDOZO
Secretario de Gobierno

Elaboro y proyecto: Camilo Adame– Asesor Externo
Aprobó: Henry Alberto Ramírez Cardozo – Secretario De Gobierno